

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*CORRECCIÓN de errores a la Orden de 12 de diciembre de 2001, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Merinas. Tramo: Completa: Término municipal de Cañamero.*

Advertido error en la Orden de 12 de diciembre de 2001, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Merinas. Tramo. Completa. Término municipal de Cañamero publicada en el

D.O.E. nº 145 de 20 de diciembre de 2001, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 12492 donde dice DISPONGO: Aprobar el Deslinde realizado de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de Merinas". Tramo. Límite del T.M. de Malpartida de Plasencia hasta Casco Urbano de El Toril. Término Municipal de El Toril Provincia de Cáceres.

Debe decir: DISPONGO: Aprobar el Deslinde realizado de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de Merinas". Tramo. Completa. T.M. de Cañamero, Provincia de Cáceres.

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 7 de enero de 2002, sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 7 de enero de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

### ANEXO

Expediente: TTE-064.

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 del Reglamento de Epizootias. Art. 5 R.D. 1.041/1997, de 27 de junio por

el que se establecen las normas relativas a la protección de los animales durante el transporte; art. 3 de la Orden 17/06/99 sobre normas de aplicación para el bienestar animal.

Denunciado: Antonio López García. D.N.I. nº: 28.862.940.

Último domicilio conocido: C/ Tesorillo, 9.

Localidad: Dos Hermanas (Sevilla).

Órgano que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Transportar 5 equinos desde Dos Hermanas (Sevilla) hasta finca "El Castillo" en Fregenal de la Sierra (Badajoz), careciendo del certificado de desinfección en el vehículo SE-7672-AK.

Artículo: Art. 224 Reglamento de Epizootias; art. 1º R.D. 1.665/76 de 7 de mayo, por el que se actualizan las sanciones del citado Reglamento.

Sanción: 150,15 € (equivalentes a 25.000 ptas.).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de éste, para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Expediente: TTE-027.

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 del